

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida : 06
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS		5.908.535	25.650
01		INGRESOS DE OPERACION		33.078	
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101	
	41	Activos Físicos		3.101	
06		TRANSFERENCIAS		7.683.442	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.683.442	
	002	Subsecretaría de Agricultura		7.683.442	
07		OTROS INGRESOS		-7.455.871	10.619
	72	Operaciones de Cambio		-7.455.881	10.479
	79	Otros		10	140
09		APORTE FISCAL		5.643.785	14.931
	91	Libre		5.643.785	14.931
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	100
		GASTOS		5.908.535	25.650
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	3.256.987	6.819
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	735.551	2.598
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.877.957	15.751
	31	Transferencias al Sector Privado		16.160	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.160	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.857.942	15.751
	550	Programa Promoción de Exportaciones	06	1.604.135	14.469
	551	Programas Especiales de Desarrollo y Acuerdos	07	253.807	1.282
	34	Transferencias al Fisco		3.855	
	001	Impuestos		3.855	
31		INVERSION REAL		35.540	62
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.676	25
	51	Vehículos		14.140	
	56	Inversión en Informática		15.724	37
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	85	Aportes al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida : 06
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$

Glosa :

- | | | |
|----|---|--------|
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas. | 363 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 10 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 6.000 |
| d) | Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 90.000 |
| e) | Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 02 e) del capítulo 01 de esta partida. | |
| 03 | Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. | |
| 04 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ | 24.000 |
| 05 | Con cargo a estos recursos también se podrá efectuar programas complementarios a los que se dispongan en el Capítulo 01 de esta Partida, para el cumplimiento de los acuerdos de complementación económica con la Unión Europea y los Estados Unidos de América, previamente autorizados mediante resolución del Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos. | |
| 06 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondiente a proyectos de promoción de exportaciones, de los Fondos de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones. Con cargo al Fondo de Negociaciones, tanto en moneda nacional como extranjera, se podrá realizar gastos hasta por US\$ 1.834 miles. La determinación de los proyectos y la distribución de los recursos de los otros fondos se efectuará por resolución del Servicio con copia a la Dirección de Presupuestos.
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren durante el año 2003 se aprobarán por Resolución del Servicio. | |
| 07 | Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociados a este programa. La distribución de estos recursos se dispondrá por Resolución del Servicio con visación de la Dirección de Presupuestos. | |